

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000107 DEL 31 DE ENERO DE 2022

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación vigencia 2022, para los servidores públicos del MINISTERIO DEL DEPORTE”

EL MINISTRO DEL DEPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) artículo 61 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1967 de 2019, el numeral 20 del artículo 6° del Decreto No. 1670 de 2019 y demás normas reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia: *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran (...)”*.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 15 señala: ***“Las unidades de personal de las entidades.***

(...)

2. Serán funciones específicas de estas unidades de personal, la siguientes:

e) Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación (...)”

Que el artículo 36 de la precitada norma señala: ***“(...) Objetivos de la Capacitación.***

1. La capacitación y formación empleados está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

2. Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño (...)”

Que la Ley 734 de 2019 en su artículo 33 señala: ***“Derechos.*** Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000107 DEL 31 DE ENERO DE 2022

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación vigencia 2022, para los servidores públicos del MINISTERIO DEL DEPORTE”

(...)

3. recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones (...).”

Que el artículo 34 de norma ibidem establece: **“Deberes.** *Son deberes de todo servidor público: (...)*

40. Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función”.

Que de conformidad con lo previsto por el Decreto 1567 de 1998, en su artículo 2 señala: **“Sistema de Capacitación.** *Créase el sistema nacional de capacitación, definido como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios.”*

Que el artículo 3 literal b) del Decreto-Ley 1567 de 1998, establece: *“El Gobierno Nacional, mediante el Plan Nacional de Formación y Capacitación, orientará la formulación de los planes institucionales que deben elaborar las entidades públicas. El Plan tiene por objetivo formular la política en la materia, señalar las prioridades que deberán atender las entidades públicas y establecer los mecanismos de coordinación, de cooperación, de asesoría, de seguimiento y de control necesarios. Cada Entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su Plan Institucional de Capacitación, el cual deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación con los principios establecidos en el Decreto-Ley 1567 de 1998 y con la planeación institucional”.*

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 en su artículo 4 define: *“Definición de capacitación. Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa.*



RESOLUCIÓN No. 000107 DEL 31 DE ENERO DE 2022

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación vigencia 2022, para los servidores públicos del MINISTERIO DEL DEPORTE”

PARÁGRAFO. - *Educación Formal. La educación definida como formal por las leyes que rigen la materia no se incluye dentro de los procesos aquí definidos como capacitación. El apoyo de las entidades a programas de este tipo hace parte de los programas de bienestar social e incentivos y se regirá por las normas que regulan el sistema de estímulos”.*

Que el artículo 7 de la precitada norma, señala: **“Programas de Inducción y reintucción.** *Los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de inducción y de reintucción, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio público y suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo (...).”*

Que artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, señala: **“Planes de capacitación.** *Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.*

Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública.

Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación”.

Que el artículo 2.2.9.3 de la norma ibidem establece: **“Plan Nacional de Formación y Capacitación.** *El Departamento Administrativo de la Función Pública, con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública, adelantará la evaluación anual del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con el fin de revisar el cumplimiento por parte de las entidades de las orientaciones y prioridades allí establecidas. Igualmente, establecerá los mecanismos de seguimiento a los Planes Institucionales de Capacitación que éstas formulen.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000107 DEL 31 DE ENERO DE 2022

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación vigencia 2022, para los servidores públicos del MINISTERIO DEL DEPORTE”

La evaluación y el seguimiento buscarán especialmente medir el impacto y los resultados de la capacitación. Para medir el impacto se estudiarán los cambios organizacionales y para analizar los resultados se estudiarán los cambios en el desempeño de los empleados en sus áreas de trabajo como consecuencia de acciones de capacitación”.

Que el artículo 2.2.9.4 de la norma precitada determina: **Red Interinstitucional de Capacitación para Empleados Públicos.** *En desarrollo del artículo 3°, literal e), numeral 3 del Decreto-ley 1567 1998, conformase la Red Interinstitucional de Capacitación para Empleados Públicos, con el objeto de apoyar los planes de capacitación institucional. La Red estará integrada por las entidades públicas a las cuales se aplica la Ley 909 de 2004.*

La Escuela Superior de Administración Pública coordinará y administrará la Red de acuerdo con el reglamento que expida para su funcionamiento.

Para el desarrollo de los programas de capacitación que programe la Red. Cada entidad aportará recursos humanos y logísticos, de acuerdo con sus disponibilidades”.

Que el artículo 2.2.9.5 del Decreto 1083 de 2015, señala: **“Actualización del Plan Nacional de Formación y Capacitación para los Servidores Públicos.** *Adoptar la actualización del Plan Nacional de Formación y Capacitación para los Servidores Públicos, formulado por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP”.*

Que el artículo 2.2.10.2. del Decreto 1083 de 2015 señala **Beneficios.** **“(…) PARÁGRAFO 1.** *Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.*

También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto”.

Que el artículo 3 de la Ley 1960 de 2019, señala: **“El literal g) del artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998 quedará así:**

g) Profesionalización del servicio Público. *Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000107 DEL 31 DE ENERO DE 2022

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación vigencia 2022, para los servidores públicos del MINISTERIO DEL DEPORTE”

En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.”

Que la Resolución 104 de marzo de 2020, (DAFP y ESAP) actualizo el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020 – 2030.

Que sección de fecha 25 de enero 2022, fue aprobado el plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2022, por la Comisión de Personal de la Entidad.

Que de conformidad con el Decreto 1083 de 2015 el cual establece que las entidades del estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, deben integrar los Planes Institucionales y Estratégicos y publicarlos en la página web de su entidad, estableciendo un plazo para ello, los cuales deben ser aprobados previamente por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de cada entidad. En este sentido, en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio del Deporte, llevado a cabo en sesión del 31 de enero de 2022 fue aprobado el Plan Institucional de Bienestar Social y de Estímulos e Incentivos para la vigencia del 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adoptar el Plan Institucional de Capacitación 2022 para el Ministerio del Deporte, dirigido a todos los servidores públicos de la Entidad, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. EJECUCIÓN. La ejecución del Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2022, se hará por medio de las redes institucionales con entidades públicas y privadas, al igual queda supeditado a la disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente para la presente vigencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000107 DEL 31 DE ENERO DE 2022

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación vigencia 2022, para los servidores públicos del MINISTERIO DEL DEPORTE”

ARTICULO 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO HERRERA CASTAÑO
Ministro

Revisó	Javier Hernando Salinas Vargas	Asesor Despacho Ministro	
Revisó	Angélica Viviana Giraldo	Secretaria General	
Revisó	Magda Yolima Amaya Arévalo	Abogada Secretaria General	
Revisó	Luz Ángela Lenis Garcés	Coordinadora GIT Talento Humano	
Revisó:	Lennys Isabel Solano H	Contratista GIT Talento Humano	
Proyectó	Edward Sierra Clavijo	Profesional GIT Talento Humano	